

## RESOLUCIÓN N° 3894

La Plata, 14 de octubre de 2025

**VISTO:** El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7°, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 11.868 (Texto s/ Ley 15.058); el artículo 21 del Reglamento General del Consejo; los artículos 1 y 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 3182 del 28 de febrero de 2023 y N° 3520/2023 del 19 de diciembre de 2024 (Texto actualizado s/ Resoluciones N°3526/2023, N°3539/2024 y N° 3646/2024); todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

**CONSIDERANDO:** -----

1. Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo "seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos".

2. Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----



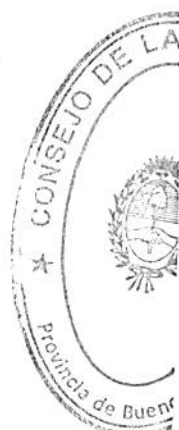
## RESOLUCIÓN N° 3894

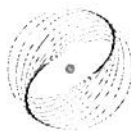
3. Que, por su parte, los artículos 23 y 24 de la citada Ley, disponen lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

4. Que, el artículo 28 de la Ley 11.868, establece -en su parte pertinente- que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de "*los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.*" -----

5. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. A su vez, la Ley 15.478 prorroga por el término de dos años la Ley 15.316. -----

6. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que "*hayan optado por una vacante*". -----





## RESOLUCIÓN N° 3894

7. Que mediante Resolución N° 3520/2023 (Texto actualizado s/ Resoluciones N°3526/2023, N°3539/2024 y N° 3646/2024), el Consejo aprobó la "Convocatoria Año 2023", para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución (con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2024). Entre los cargos mencionados, se encuentran -entre otros- los de Agente Fiscal para los Departamentos Judiciales Dolores y Bahía Blanca, y Juez/a de Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Dolores. -----
8. Que, el artículo 1° del Reglamento Complementario del Consejo prevé, respecto del llamado a las convocatorias públicas, que en ellas deberá indicarse -entre otras cuestiones- el alcance territorial del llamado, esto es, si es por Departamento Judicial, por Región o con alcance provincial. -----
9. Que, en virtud de ello, según las necesidades del Consejo y los cargos vacantes a cubrir, algunas convocatorias fueron llamadas por Departamento Judicial, otras por Región y otras con alcance Provincial. -----
10. Que, por otra parte, el artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario, establece que el Consejo



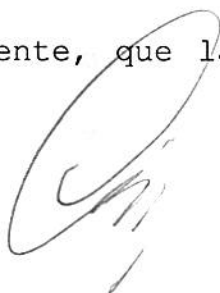
## RESOLUCIÓN N° 3894

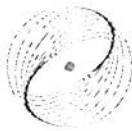
determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública, antes del inicio de las entrevistas personales a las/los postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado. -----

11. Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

12. Que, en su artículo 2°, la Resolución N° 3182/2023 establece que, para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario realizar la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

13. Que, seguidamente, establece que el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "C. M.", located at the bottom left of the page.



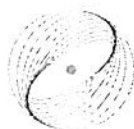
## RESOLUCIÓN N° 3894

vacantes, aun cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia. -----

14. Que, a su vez, el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023, establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA). -----

15. Que, el artículo 4° de la citada Resolución, establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----





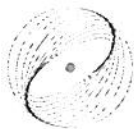
## RESOLUCIÓN N° 3894

16. Que, lo dispuesto en la Resolución N° 3182/2023, rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen en lo sucesivo. -----

17. Que, en la actualidad, resulta necesario cubrir las vacantes correspondientes a los cargos de Agente Fiscal en los Departamentos Judiciales de Dolores y Bahía Blanca y el cargo de Juez/a de Tribunal del Trabajo en el Departamento Judicial Dolores. Entre las vacantes mencionadas, se encuentran cargos cuya sede tiene asiento fuera de la cabecera Departamental, esto es, Agente Fiscal sede Mar del Tuyú (Departamento Judicial Dolores) y sede Tres Arroyos (Departamento Judicial Bahía Blanca) y Juez/a de Tribunal del Trabajo sede Mar del Tuyú (Departamento Judicial Dolores) razón por la cual, este Consejo, estima oportuno y conveniente que las personas postulantes interesadas en los referidos cargos realicen la correspondiente aplicación a vacantes. -----

18. Que, en virtud de lo expuesto y atendiendo al grado de avance de las convocatorias en curso, este Consejo estima adecuado disponer que las personas postulantes a los cargos detallados en el Anexo I, deban aplicar a las vacantes, en los términos y con el alcance previsto por la Resolución N°3182/2023, a los fines de proseguir con el proceso de selección. -----





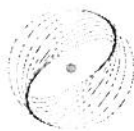
## RESOLUCIÓN N° 3894

19. Que, en su sesión del día 30 de septiembre del corriente año, se encomendó al Sr. Secretario del Consejo Osvaldo F. Marcozzi y a la Sra. Prosecretaria Responsable del Área de Evaluación y Vacantes Dra. Romina Martínez la suscripción, en forma conjunta, de la presente Resolución. Ello conforme lo dispuesto en la sesión del día de la fecha conforme Acta N° 1202 (de fecha 30 de septiembre de 2025).-

20. Que, conforme se expresara, se dispuso por razones de celeridad, delegar la suscripción del acto administrativo - Resolución 3885- en la señora Titular del Área Evaluación y Vacantes y el señor Secretario, conforme lo dispuesto en la sesión de esa fecha (v. Acta N° 1202, de fecha 30/09/2025).

21. Que, en atención a lo expuesto y de conformidad a lo resuelto por este Consejo en anteriores precedentes (cfr. Resoluciones N° 3128, del 6 de diciembre de 2022; N° 3687, de fecha 12 de noviembre de 2024; N° 3693, de fecha 20 de noviembre de 2024 y N° 3699 del 3 de diciembre de 2024, Resolución N° 3705 de fecha 04 de febrero de 2025 entre otras), corresponde ratificar la Resolución N° 3885 y convalidar lo actuado por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Organismo. -----

22. Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes, -----



## RESOLUCIÓN N° 3894

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 3885, del 30 de septiembre del corriente año, suscripta por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo. -----

**Artículo 2°:** Convalidar lo actuado por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta N° 1202, de fecha 30 de septiembre de 2025. -----

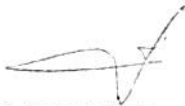
**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese y hágase saber mediante el sitio web del Consejo. Difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3894.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

